

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.207

**DECRETO No. 207**  
01 de octubre del 2021

**“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2014, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva*

## DECRETO

*del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que mediante Decreto No. 1009 del 29 de diciembre de 2020, la Administración Municipal nombró en propiedad a la Doctora Ana Bolena Escobar Escobar en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 03 de la SECRETARÍA DE EDUCACION cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, quien mediante escrito del 1° de septiembre de 2021, presentó renuncia al mismo, la que fue aceptada a partir del 1° de octubre del mismo año a través del Decreto 192 del 20 de septiembre de 2021.

Que mientras se surte el proceso de nombramiento del nuevo titular en la referida vacante definitiva, o se realiza un nuevo encargo de dicho empleo, se hace necesario y pertinente efectuar el encargo en los términos del marco normativo parcialmente transcrito.

Que, de acuerdo con el resultado del estudio del perfil y requisitos, se estableció que **NÉSTOR JOSÉ COBO VÁSQUEZ**, Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Cobertura Educativa Código 045 Grado 01, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Secretario de Despacho Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Educación, de este Ente Territorial.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, sin efectos fiscales, al empleado público **NÉSTOR JOSÉ COBO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula ciudadanía número. 94.307.101, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 de la Subsecretaria de Cobertura Educativa, adscrita a la Secretaría de Educación, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, en el cargo de Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 de la Secretaria de Educación de Palmira, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, desde la fecha de su posesión y por el término establecido en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo articulado del Decreto 648 de 2017.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**DECRETO**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Nayib Yaber Enciso– Profesional Contratista – Secretaría Desarrollo Institucional.  
Revisó: Jesús Antonio Martínez Correa – Profesional Especializado 222-03 - Subsecretaría Gestión de Talento Humano.   
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.